

Castro Vázquez, Mauricia.  
 Cubillas Oejo, Juana.  
 Domínguez Méndez, María del Carmen.  
 Escrivá Palmer, Dolores.  
 Fernández Gil, Emma Agueda.  
 Fernández Vidaurre, María del Pilar.  
 Giménez Gil, Felicidad.  
 Gómez Belda, Carmen.  
 Gonzalvo Villacampa, María del Carmen.  
 Gregorio de García, María del Pilar.  
 Guinart Rotllán, Trinidad.  
 Guinea Rodríguez, Pilar.  
 Hernández Molina, Magdalena.  
 Lafuente Alvarez, Gloria Plácida.  
 Lázaro Santos, Consuelo.  
 Lázaro Santos, María Antonia.  
 Luna Gutiérrez, María.  
 Macía Herranz, María Lourdes.  
 Manchado Casanova, Juana.  
 Mañas Diez, Josefa.  
 Martínez García, Francisca.  
 Martínez de Miguel Abadie, María del Carmen.  
 Martínez Soriano, Asunción.  
 Medina Usano, Mercedes.  
 Núñez Pedrero, Cristobalina.  
 Ordejón Diez, María Milagros.  
 Osuna Delgado, Carmen.  
 Pedreira de Arce, Josefa.  
 Peña de la Peña, María del Carmen de la.  
 Pérez Ortiz, Margarita.  
 Prior Canales, María de la Luz.  
 Puerta González, María de los Angeles.  
 Regeiro Abeljón, María Luisa.  
 Ríos Muñoz, Francisca.  
 Salinas Torre, María.  
 Seijas García, Milagros.  
 Soriano Orduña, Vicenta.  
 Tuderini Cintora, María del Carmen.  
 Vivar Marín, Amparo.

#### Especialidad de «Cocina-Economía doméstica»

Alconchel Ruiz, Montserrat.  
 Aragonés Revuelta, Anita.  
 Botella Cantó, Concepción.  
 Castelló Aguilar, María.  
 Codina Nadal, María.  
 Compté Roqué, Eulalia.  
 Cruz García, Francisca de la.  
 Díez Prieto, María Esther.  
 García-Verdugo Garrido, María Isabel.  
 Gil Navarro, María del Consuelo.  
 Lorenzo Domínguez, Leonor.  
 Medina Díaz-Marta, María del Carmen.  
 Pérez del Pulgar y Almirón, Horacia.  
 Pons Prat, María Teresa.  
 Pou Negré, Isabel.  
 Puerta González, María Ana.  
 Quintero de Luna, Carmen.  
 Sáez Ruiz, Gloria.  
 Sánchez Arias, Emilia María.  
 Torres Lafuente, María del Carmen.  
 Valderrama Lizarazu, María Angeles.  
 Vigil Rubio, Gloria.  
 Villar del Teruel, Concepción.  
 Xutglá Ruiz, María Dolores.

#### Especialidad «Trabajos manuales»

Ara Belloc, Victoria.  
 Ayuda Morales, Josefa.  
 Bultó Bultó, María Isabel.  
 Casinello Espinosa, Ignacia.  
 Díez Gantes, María de las Nieves.  
 González Pérez, María Luisa.  
 Gosalvo Julián, María Amparo.  
 Ibañez Merino, María del Pilar.  
 Lanseros Meneses, Josefa.  
 López-Huerta, Juárez, Leonor.  
 López Roldán, María Josefa.  
 Marín Villagrassa, Pilar.  
 Martínez González de Quevedo, María Concepción.  
 Martínez de Medinilla Casanova, Inmaculada.  
 Moreno Fernández, María del Carmen.  
 Mota Sanz, María del Carmen.  
 Pérez de Aranda Córdoba, María Dolores.  
 Pidal Vélez, Eloisa.  
 Portillo Ortega, María del Carmen.  
 Pou Grimalt, Margarita.  
 Requena Sierra, Carmen.  
 Rodríguez Roig, María Teresa.  
 Rodríguez Torres, Carmen.  
 Román Baldellón, María Luisa.  
 San León Martín, Isabel.  
 Serrá Macía, María Montserrat.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

#### Provincia de Alicante

Orihuela: «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Rincón de Bonanza, número 202, por don José Torres López.

#### Provincia de Barcelona

Hospitalet de Llobregat: «Colegio Nuestra Señora de Bellvitge», establecido en la calle Ermita, número 31, 1.º, 1.ª, por doña Concepción Pérez Casañas.

#### Provincia de Cádiz

Puerto de Santa María: «Colegio San Ignacio», establecido en la calle San Sebastián, número 23, por don Juan Antonio Díaz Rodríguez.

#### Provincia de Málaga

##### Capital:

«Colegio María Auxiliadora», establecido en la barriada del Generalísimo-Grupo Viviendas de la Renta «Don José de Salamanca», por don Arturo Campano Serrano.

«Colegio Santa Cristina», establecido en la calle Santa Cristina, número 3, por doña Herminia Llamas Ramos.

#### Provincia de Pontevedra

Cambeses (Ayuntamiento de Vigo): «Centro de Enseñanza Nuestra Señora de la Esperanza», establecido en la Travesía de Curros, número 19, 1.º, por doña Purificación Concepción Prieto Muñíos.

#### Provincia de Tarragona

Torreforta: «Colegio San José», establecido en la calle Ebro, número 10, 2.º, 3.ª, por doña Blanca Nieves Triguero Martínez.

#### Provincia de Valencia

Puzol: «Colegio Santo Domingo Savio», establecido en la calle Hermanas Martínez, número 19, por don Herminio Arroyas Ferrándiz.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de adaptación del pabellón del I. N. I en la Feria del Campo, de Madrid, para Facultad Universitaria.**

En la sesión del Consejo de Ministros celebrada el día 13 de septiembre último se aprobó el expediente de obras de adaptación del pabellón del I. N. I. en la Feria del Campo, de Madrid, para instalar una Facultad Universitaria por un importe total de 5.295.726,57 pesetas, con la siguiente distribución:

	Pesetas
Ejecución material .....	4.271.505,09
15 por 100 Beneficio Industrial .....	640.725,76
Pluses .....	213.575,25
Importe de contrata .....	5.125.806,10
Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 2,25 por 100, según tarifa primera primera, grupo quinto, descontado el 32 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 .....	65.354,03
Honorarios de Arquitecto por dirección de obra .....	65.354,03
Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre dirección .....	39.212,41
Total .....	5.295.726,57

La cantidad total a que asciende el proyecto se imputa al crédito 18.03.612 del vigente presupuesto de gastos, previa fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, la cual entendió que debía decidir el Consejo de Ministros si la adjudicación de las obras debía efectuarse por el sistema de contratación directa, al amparo del número dos del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado, siempre que el Ministerio de Educación y Ciencia estimara de absoluta necesidad esta medida de excepción. También estimó que debía concretarse el acuerdo a que debía llegarse para la ejecución de las obras y utilización del edificio, habiéndose justificado que dicho acuerdo fué adoptado con anterioridad, en cuyo convenio figuran las condiciones de utilización de locales y plazo de uso.

Habiéndose aceptado la contratación directa por el Consejo de Ministros, se ha practicado la concurrencia de ofertas a que alude el artículo 138 del Reglamento General de la Contratación del Estado, siendo la más favorable la de la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», que se compromete a efectuar las obras por un presupuesto de contrata de 5.063.220,01 pesetas, que implica una baja de 62.586,09 pesetas, en el plazo de cincuenta y cuatro días a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad y en ejecución del citado acuerdo de 13 de septiembre del Consejo de Ministros, ha resuelto que se apruebe el proyecto de obras de adaptación del pabellón del I. N. I. en la Feria del Campo, de Madrid, para instalar una Facultad Universitaria, de un total de pesetas 5.233.140,48, con aplicación al concepto 18.03.612 del vigente presupuesto de gastos y que dichas obras se adjudiquen al amparo del número dos del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», con domicilio en calle Arzobispo Guisasola, número 40, Oviedo, por un presupuesto de contrata de 5.063.220,01 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días para que el adjudicatario consigne en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 205.032,24 pesetas, y en cuyo plazo también se otorgará la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías Eléctricos de Granada Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso, interpuesto por «Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cinco sobre interpretación del artículo séptimo del Reglamento de Régimen Interior, que recoge el artículo veintisiete del de Trabajo de la referida Compañía, sobre abono de cuatrienios por ascenso de categoría dentro de la misma,

debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Granada y Organos jerárquicos superiores para resolver la reclamación a que este concurso se refiere, reservando a los productores interesados el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente: sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estructuras Metálicas Mundus, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de julio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estructuras Metálicas Mundus, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «S. A. Estructuras Metálicas Mundus», contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Madrid de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco por la que en virtud de acta de la Inspección, número quinientos setenta de mil novecientos sesenta y cinco, se impuso a la mencionada Empresa la multa de mil pesetas, y contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cinco por la que se desestimó el recurso contra el anterior, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Radio Films, S. A. E.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Radio Films, S. A. E.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad instada por la representación de la Administración, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Radio Films, S. A. E.», contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se denegó la pretensión de excluir del ámbito del Seguro Obligatorio de Enfermedad al empleado de la Empresa, don Armando Alvarez Sánchez, y contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco por la que se desestimó la alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.